



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 328-2015-UNAM

Moquegua, 29 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 021-2014-TICs-UNAM/SEDE ILO, de fecha 29.01.2015; Informe N° 023-2015; Informe N° 023-2014-TICs-UNAM/SEDE ILO, con fecha de ingreso 27.03.2015; Informe N° 532-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 08.04.2015; Informe N° 314-2015-OPD/UNAM, de fecha 08.04.2015; Informe N° 141-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 10.04.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 021-2014-TICs-UNAM/SEDE ILO, el Jefe (e) del Centro de Capacitación en TICs - Sede Ilo, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación vía Acto Resolutivo del Ing. Juan Carlos Clares Perca, como docente para el Centro de Capacitación en TICs Sede ILO, además que se dará el inicio de clases el día 31 de Enero del 2015, el módulo tendrá la cantidad de 06 horas a desarrollarse por semana, siendo el desarrollo del curso con un total de 96 horas lectivas (16 semanas);

Que, con Informe N° 314-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 488, emitida por la Unidad de presupuesto Mediante Informe N° 532-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del Ing. Juan Carlos Clares Perca como docente del Centro de Capacitación en TICs - Sede Ilo para llevar a cabo el I Módulo: Operador Office Básico, por el monto de S/. 1,440.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 141-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración - UNAM, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud del encargado de las TICs de la Sede Ilo, pide el pago del Ing. Juan Carlos Clares Perca encargado del curso del primer Módulo Operador Office básico por lo que requiere la contratación del docente vía Acto Resolutivo;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 265-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor del Ing. JUAN CARLOS CLARES PERCA, como docente para el dictado del curso del primer Módulo Operador Office básico, por el total de 96 horas lectivas, con una retribución total de S/. 1,440.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 488.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
PRESIDENCIA
VIFAC
VPI
DIGA
INTERESADO
ARCHIVO